

Verbal de pertenencia

Radicado: 2021-00083

Demandante: Víctor Aníbal Menjura Murcia

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Napomuceno Gómez y otros

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Entra al despacho la demanda verbal de pertenencia presentada por VICTOR ANIBAL MENJURA MURCIA a través de apoderada judicial, en contra de Herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NEPOMUCENO GOMEZ y OTROS, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Sería del caso entrar a proferir auto admisorio de la demanda, si no fuera porque la misma no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., de acuerdo con la siguiente observación:

Deberá allegarse la prueba que acredite el grado de parentesco de los herederos determinados LUIS GOMEZ CORTES, LAUREANO GOMEZ CORTES, ELINARCO GOMEZ CORTES, AURORA GOMEZ CORTES, SEGUNDO GOMEZ CORTES y ANA SILVIA GOMEZ CORTES con el causante NEPOMUCENO GOMEZ, (Artículo 84 del C.G.P.)

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisibles la demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto anunciado, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.), se advierte además que al momento de subsanarse deberá integrar toda la demanda en un solo escrito.

Reconocer personería adjetiva a la abogada YULDAN YERELLY MENJURA RINCO, como apoderada judicial de la parte demandante VICTOR ANIBAL MENJURA MURCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

#### **NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez